

17 de mayo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 25-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. BORINQUEN PRADERA, EN CAGUAS

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 25-2024 del 21 de febrero de 2024 (en adelante, la "RC 25-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor de la entidad privada sin fines de lucro El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc. (en adelante, la "Entidad"), del terreno y estructuras de la antigua escuela Borinquen Pradera, localizada en Caguas (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el propósito loable que procura la RC 25-2024 para que, conforme su Sección 2, la Entidad utilice la Propiedad con el fin de establecer diversos proyectos públicos de servicios directos a la ciudadanía, desarrollo económico, educativos, comunitarios y proyectos agrícolas, así como cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

A petición del Municipio de Caguas (en adelante, el "Municipio"), el 24 de marzo de 2023, el CEDBI adoptó la Resolución 2023-29, mediante la cual se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP") y al Municipio, a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de diez (10) años y un canon mensual de \$1.00. De acuerdo con la solicitud del Municipio, el uso autorizado es que el Municipio, junto con la Entidad, a través de un acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento, utilicen la Propiedad como centro para proveer servicios de agua potable a la comunidad, incluyendo actividades primarias como: embotelladora de agua, fábrica de hielo, y actividades secundarias tales como: dar talleres de capacitación y funcionar como centro de servicios para emergencias, entre otros servicios comunitarios. El 23 de mayo de 2023, el DTOP y el Municipio formalizaron el Contrato de Arrendamiento Núm. 2023-003100 (en adelante, "Contrato").

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-27 de 22 de marzo de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad, tomando en consideración la política pública de una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva y el Art. 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (en adelante, "Ley 26-2017"). Además, determinó que habiendo un Contrato vigente, que permite que el Municipio entre en acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento con El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., se satisface lo que ordena la RC 25-2024. Del Municipio interesar alguna modificación de lo autorizado, le corresponde presentar la solicitud de enmienda ante el CEDBI, para evaluarla de forma consistente con el Capítulo V de la Ley 26-2017 y Reglamento Único.

Se incluye copia de la Resolución 2024-27 de 22 de marzo de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,



Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva del CEDBI



17 de mayo de 2024

Sr. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 25-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. BORINQUEN PRADERA, EN CAGUAS

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 25-2024 del 21 de febrero de 2024 (en adelante, la "RC 25-2024"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico a favor de la entidad privada sin fines de lucro El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc. (en adelante, la "Entidad"), del terreno y estructuras de la antigua escuela Borinquen Pradera, localizada en Caguas (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el propósito loable que procura la RC 25-2024 para que, conforme su Sección 2, la Entidad utilice la Propiedad con el fin de establecer diversos proyectos públicos de servicios directos a la ciudadanía, desarrollo económico, educativos, comunitarios y proyectos agrícolas, así como cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

A petición del Municipio de Caguas (en adelante, el "Municipio"), el 24 de marzo de 2023, el CEDBI adoptó la Resolución 2023-29, mediante la cual se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP") y al Municipio, a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de diez (10) años y un canon mensual de \$1.00. De acuerdo con la solicitud del Municipio, el uso autorizado es que el Municipio, junto con la Entidad, a través de un acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento, utilicen la Propiedad como centro para proveer servicios de agua potable a la comunidad, incluyendo actividades primarias como: embotelladora de agua, fábrica de hielo, y actividades secundarias tales como: dar talleres de capacitación y funcionar como centro de servicios para emergencias, entre otros servicios comunitarios. El 23 de mayo de 2023, el DTOP y el Municipio formalizaron el Contrato de Arrendamiento Núm. 2023-003100 (en adelante, "Contrato").

En virtud de lo expuesto, mediante la Resolución 2024-27 de 22 de marzo de 2024, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad, tomando en consideración la política pública de una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva y el Art. 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (en adelante, "Ley 26-2017"). Además, determinó que habiendo un Contrato vigente, que permite que el Municipio entre en acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento con El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., se satisface lo que ordena la RC 25-2024. Del Municipio interesar alguna modificación de lo autorizado, le corresponde presentar la solicitud de enmienda ante el CEDBI, para evaluarla de forma consistente con el Capítulo V de la Ley 26-2017 y Reglamento Único.

Se incluye copia de la Resolución 2024-27 de 22 de marzo de 2024 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: cedbi@aafaf.pr.gov.

Cordialmente,

Ing. Sylvette M. Vélez Conde
Directora Ejecutiva del CEDBI



RESOLUCIÓN 2024-27

22 DE MARZO DE 2024

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 25-2024 DE 21 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE LA ESC. BORINQUEN PRADERA, EN CAGUAS

POR CUANTO Mediante la Ley Núm. 26-2017, Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal (“Ley 26”), se declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario, y propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y/o desarrollo económico, creando un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles.

POR CUANTO A tales fines, la Ley 26, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (“CEDBI”) con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno, Reglamento 9133 de 9 de diciembre de 2019 (“Reglamento Único”), así como normas y parámetros adoptados de tiempo en tiempo por el CEDBI.

POR CUANTO La RC 25-2024 ordena al CEDBI a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico del terreno y estructuras de la antigua escuela Borinquen Pradera, localizada en Caguas (en adelante, la “Propiedad”), a favor del Municipio de Salinas (en adelante, el “Municipio”).

POR CUANTO Se reconoce el propósito loable que procura la RC 25-2024 para que la entidad privada sin fines de lucro El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc. (en adelante, la “Entidad”), utilice la Propiedad, para habilitarla como un centro de usos múltiples para la comunidad del Barrio Borinquen, y como centro de apoyo a la comunidad en momentos de emergencia. Además, proponen establecer una escuela de agricultura, una fábrica de hielo y embotelladora de agua en las instalaciones.

POR CUANTO A petición del Municipio de Caguas (en adelante, el “Municipio”), el 24 de marzo de 2023, el CEDBI adoptó la Resolución Núm. 2023-29, mediante la cual se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el “DTOP”) y al Municipio, a suscribir un contrato de arrendamiento por un término de diez (10) años y un canon mensual de \$1.00. De acuerdo con la solicitud del Municipio, el uso autorizado es que el Municipio, junto con la Entidad a través de un acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento, puedan utilizar la Propiedad como centro para proveer servicios de agua potable a la comunidad, incluyendo actividades primarias como: embotelladora de agua, fábrica de hielo, y actividades secundarias tales como: dar talleres de

capacitación y funcionar como centro de servicios para emergencias, entre otros servicios comunitarios. El 23 de mayo de 2023, el DTOP y el Municipio formalizaron el Contrato de Arrendamiento Núm. 2023-003100.

RESUÉLVASE

Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad, en virtud de lo expuesto y tomando en consideración la política pública de una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva y el Art. 5.07 de la Ley 26-2017. Habiendo un Contrato vigente suscrito entre el DTOP y el Municipio, donde se le permite entrar en acuerdo colaborativo o contrato de subarrendamiento con El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., entendemos se satisface lo que ordena la RC 25-2024. Si interesaran alguna modificación de lo autorizado por el CEDBI, el Municipio debe presentar la solicitud de enmienda ante el CEDBI, para evaluarla de forma consistente con el Capítulo V de la Ley 26-2017 y Reglamento Único

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado el 22 de marzo de 2024 por consentimiento escrito unánime de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Certifico, además, que esta resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy jueves, 16 de mayo de 2024.



ZORAYA BETANCOURT CALZADA
SECRETARIA